



Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

RES N° 514/2012

VISTO:

Las Resoluciones CM N° 504/2005, CM N° 47/2006, CM N° 654/2006, CM N° 748/2007, CM N° 810/2007, CM N° 213/2008 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CM N° 504/2005 se aprobó el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución CM N° 654/2006 se efectuaron modificaciones a los artículos 1, 10, 27 y 28 entre otros del Anexo I de la Resolución CM N° 504/2005.

Que, a fin de armonizar el texto de la Resolución CM N° 504/2005 y sus modificatorias con la normativa vigente, por Resolución CM N° 615/2006 se efectuaron diversas reformas parciales a su articulado, omitiéndose incorporar las modificaciones normativas referidas en los párrafos precedentes.

Que, asimismo, se torna conveniente modificar la denominación de las categorías del personal que se desempeña en las áreas administrativas, tendiendo a su unificación con las áreas jurisdiccionales y disponer el consecuente reescalafonamiento, tornando uniforme, asimismo, su carga horaria laboral.

Que, por otra parte, toda vez que las modificaciones propuestas implican cambios en la grilla de porcentualidad aprobada por Resolución CM N° 213/2008, cabe aprobar un texto ordenado de la escala salarial y encomendar su implementación a las áreas técnicas pertinentes.

Que, finalmente, corresponde dejar constancia que la presente resolución es suscripta por la Sra. Secretaria del Consejo de la Magistratura en orden lo prescripto por el artículo 11 del Reglamento del Plenario, sin perjuicio de su posición personal y el sentido de su respectivo voto.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 31 y su modificatoria,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Reescalafonar a los agentes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a la tabla obrante en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2º: Incorporar a la grilla de porcentualidad salarial, dispuesta por la Res. CM N° 213/2008 y sus modificatorias, las modificaciones en las categorías establecidas en el Anexo II de la presente resolución.

Artículo 3º: Aprobar el texto ordenado de la grilla de porcentualidad salarial obrante como Anexo III.

Artículo 4º: Modificar el artículo 1º del Anexo I de la Resolución CM N° 504/2005 y sus modificatorias, reemplazándolo por el siguiente texto:

“Art. 1. Denominación.

El presente reglamento denomina:

1.1 funcionarios: a los Secretarios Judiciales, Secretarios Letrados, Secretarios de Primera Instancia, Secretarios Coadyuvantes, Secretarios Administrativos, Prosecretarios Jefes, Prosecretarios Coadyuvantes y Prosecretarios Administrativos.

1.2 empleados: al resto del personal.”

Artículo 5º: Modificar el artículo 2º del Anexo I de la Resolución CM N° 504/2005 y sus modificatorias, reemplazándolo por el siguiente texto:

“Art. 2. Jornada de trabajo.

Los funcionarios y empleados de planta permanente del Consejo de la Magistratura deben cumplir una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas de trabajo semanal, de lunes a viernes, en las franjas horarias que determine la Presidencia.

El responsable máximo del área, con autorización del Presidente y comunicación a la Dirección del Factor Humano y al responsable de seguridad del lugar de trabajo, puede modificar dicho horario por necesidades o características del servicio.

La carga horaria del personal contratado y de planta transitoria se rige por el contrato o por el acto de su designación”.

Artículo 6º: Modificar el artículo 10 del Anexo I de la Resolución CM N° 504/2005 y sus modificatorias, reemplazándolo por el siguiente texto:

“Art. 10. Requisitos y condiciones mínimas para la designación de funcionarios.

10.1 Secretario Judicial, Secretario Letrado y Secretario de Primera Instancia: Título Universitario acorde a la función.

10.2 Secretario Coadyuvante, Secretario Administrativo, Prosecretario Jefe, Prosecretario Coadyuvante y Prosecretario Administrativo: Estudios secundarios completos y/o título habilitante y/o conocimientos probados para el desempeño en áreas técnico-profesionales.”

Artículo 7º: Modificar el artículo 27 del Anexo I de la Resolución CM N° 504/2005 y sus modificatorias, reemplazándolo por el siguiente texto:

“Art. 27. Nivel o Categorías de Personal.

El escalafón de personal del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispondrá del siguiente agrupamiento general:

27.1 Funcionarios:

Corresponde a tareas y funciones de conducción, planeamiento, organización y control asignadas legal y/o reglamentariamente.



27.2 Empleados:

Corresponde a tareas administrativas. Puede comportar la supervisión de las tareas de otros agentes.

Supone responsabilidad sobre el resultado de las tareas individuales o grupales establecidas por su superior, con alternativas de simple elección de medios para su desempeño.

27.3 Asesores

Corresponde a los agentes designados en los términos y condiciones del artículo 6.2. del presente Reglamento, quienes prestan asistencia directa a los Sres. Consejeros.”

Artículo 8º: Derogar el artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 504/2005 y sus modificatorias.

Artículo 9º: Mantener en el escalafón vigente al día de la fecha a los agentes que se desempeñen como Asesores en la Planta Transitoria de las Unidades Consejeros, quienes conservan la actual denominación de categorías obrante como Anexo IV.

Artículo 10º: Encomendar a la Dirección de Factor Humano la implementación de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

Art. 11º: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2013.

Artículo 12º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la página de internet del Poder Judicial, comuníquese a todas las dependencias del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 514/2012

Gisela Candarle
Secretaria

Juan Manuel Olmos
Presidente

ANEXO I

Categoría y/o cargo anterior	Cargo nuevo
1 y 2	Secretario Judicial
3	Secretario Letrado
4	Secretario de Primera Instancia
5	Secretario Coadyuvante
6	Secretario Administrativo
7	Prosecretario Jefe
8 y 9	Prosecretario Coadyuvante
10	Prosecretario Administrativo
11	Jefe de Despacho de 1ª
12 y 13	Oficial Mayor
14	Oficial
15	Escribiente Primero
16	Escribiente
17	Auxiliar
18	Auxiliar de Servicio



RES. CM N° 514/2012

ANEXO II

Cargo	Porcentaje Salarial
Secretario Judicial	81,64 %
Secretario Letrado	69,60 %
Secretario de Primera Instancia	63,53 %
Secretario Coadyuvante	59,63%
Secretario Administrativo	55,96 %
Prosecretario Jefe	51,87 %
Prosecretario Coadyuvante	49,58 %
Prosecretario Administrativo	46,08 %
Jefe de Despacho de 1ª	40,63 %
Oficial Mayor	37,48 %
Oficial	35,97 %
Escribiente Primero	33,15 %
Escribiente	32,08 %
Auxiliar	27,22 %
Auxiliar de Servicio	25,74 %

ANEXO III

CATEGORÍAS	Porcentualidad
Fiscal General / Defensor General / Asesor General Tutelar	Art. 12 inc. a Ley 1903
Fiscal General Adjunto / Defensor General Adjunto / Asesor General Tutelar Adjunto	Art. 12 inc. b Ley 1903
Juez de Cámara	100,00%
Consejero	100,00%
Secretario General de 2ª Instancia del Ministerio Público	100,00%
Administrador General	90,00%
Juez de 1º Instancia	81,64%
Secretario Judicial	81,64%
Presidente UISPTC	81,64%
Secretario Gral de Camara	69,60%
Secretario Sala Cámara	69,60%
Secretario Letrado	69,60%
Secretario de 1º Inst.	63,53%
Prosecretario letrado de cámara	63,53%
Secretario Coadyudante	59,63%
Secretario administrativo	55,96%
Prosecretario Jefe	51,87%
Prosecretario Administrativo de Camara	49,58%
Pros. Coady. de 1º Instancia	49,58%
Prosecretario Administrativo de 1º Instancia	46,08%
Jefe de despacho de 1º	40,63%
Categoria ON - Oficial Notificador	39,96%
Oficial Mayor	37,48%
Relator	35,97%
Oficial	35,97%
Secret. privado de magistrado de 1º Instancia	35,97%
Escribiente primero	33,15%
Escribiente	32,08%
Auxiliar	27,22%
Auxiliar de Servicio	25,74%



RES. CM N° 514/2012

ANEXO IV

Categoría ASR	Porcentaje Salarial
1	81,64 %
2	75,59 %
3	69,60 %
4	63,53 %
5	59,63 %
6	55,96 %
7	51,87 %
8	48,87 %
9	47,04 %
10	46,08 %
11	40,63 %
12	37,48 %
13	36,19 %
14	34,35 %
15	33,15 %
16	31,28 %
17	27,22 %
18	25,74 %